



## VISTOS:

El Informe N° D000053-2024-CONADIS-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000223-2024-CONADIS-ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Nota N° D000453-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000470-2024-CONADIS-OAJ, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000153-2023-CONADIS-PRE, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, hasta por la suma de S/ 29 043 634,00 (VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo, y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Ley, dispone que las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del artículo antes señalado, no pueden ser





objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la Ley en mención, indica que los recursos habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 32103, señala que los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos incorporados, transferidos o habilitados en el marco de la presente ley, se encuentran exceptuados de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, mediante Informe N° D000223-2024-CONADIS-ORH, sostiene que es necesario sincerar el presupuesto institucional en lo que respecta a las Remuneraciones, Contribuciones EsSalud y Aguinaldo de Diciembre del AF-2024, del personal CAS y del Personal Administrativo del Régimen Privado DL N° 728 que labora en CONADIS, a fin que se solicite al MEF las autorizaciones correspondientes para el uso de los saldos determinados;

Que, mediante Informe N° D000053-2024-CONADIS-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para la autorización de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, hasta por el monto de S/ 811 578.00 (Ochocientos Once Mil Quinientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles), en el Pliego Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° D000470-2024-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo con las opiniones vertidas por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que autorice la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático;





Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE y modificatorias, la Gerencia General del CONADIS se encuentra facultada durante el Año Fiscal 2024, para la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° D000080-2024-CONADIS-PRE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, hasta por la suma de **S/ 811 578.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente, según anexo adjunto.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3. NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**EDUARDO MARTÍN GÓMEZ GARCÍA**  
**Gerente General**  
**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**

